



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A

DEMANDADO: MARIA PATRICIA QUINTERO ALEGRIA

RADICACIÓN No. 012-2019-00553-00

AUTO No. 1584

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

DEMANDADO: NAZLY ROMERO ZAMORANO

RADICACIÓN No. 022-2017-00619-00

AUTO No. 1585

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: JHON JAMES OROZCO GARCIA

RADICACIÓN No. 016-2017-00119-00

AUTO No. 1586

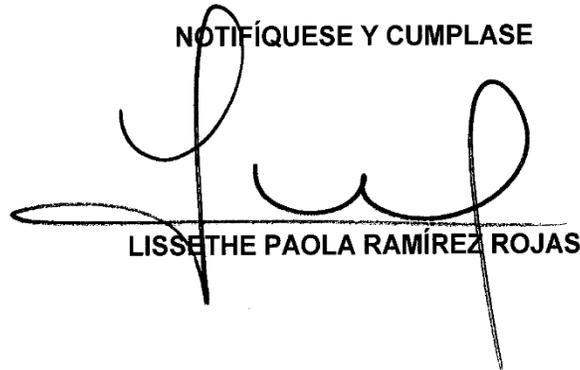
En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: JACQUELINE BARON MESA

RADICACIÓN No. 011-2019-00347-00

AUTO No. 1587

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: MARY LUZ MEJIA RIVERA

DEMANDADO: ADECUACIONES PARADA Y OTRO

RADICACIÓN No. 034-2015-00909-00

AUTO No. 1588

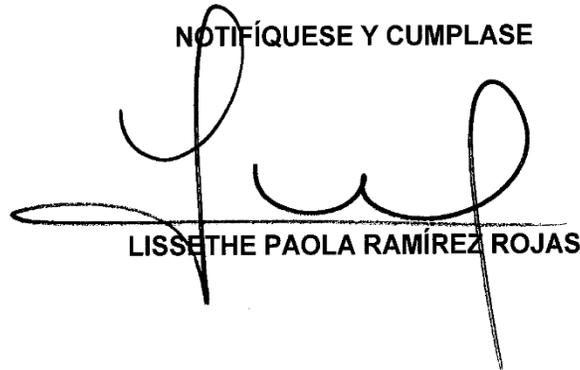
En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COODISTRIBUCIONES
DEMANDADO: ROBERTULIO QUINTERO
RADICACIÓN No. 028-2013-00633-00
AUTO No. 1600

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ELIZABETH OSSA DAVID

DEMANDADO: RONALD GIEDER PERDOMO MOSQUERA

RADICACIÓN No. 012-2019-00108-00

AUTO No. 1601

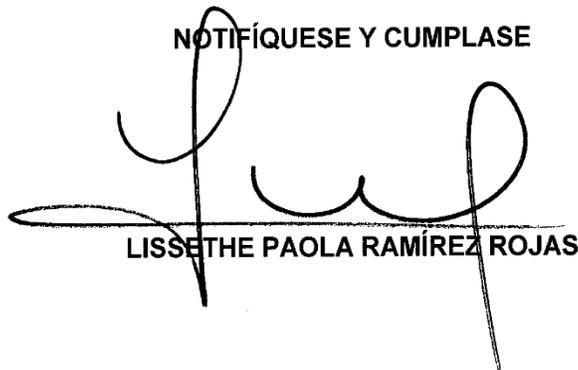
En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COENLACE
DEMANDADO: JOSE MARIA HENAO Y OTRA
RADICACIÓN No. 025-2007-00875-00
AUTO No. 1602

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: MARIA ELENA VILLADA GALLO

RADICACIÓN No. 028-2011-00312-00

AUTO No. 1603

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPETROL

DEMANDADO: RIGOBERTO MEZU AGUILAR Y OTRO

RADICACIÓN No. 017-2008-00460-00

AUTO No. 1604

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOTRAEMCALI

DEMANDADO: FRANCISCO ARLEY SUAREZ MORCILLO

RADICACIÓN No. 025-2012-00063-00

AUTO No. 1605

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JOSE FABER LEON APONZA

RADICACIÓN No. 012-2018-00355-00

AUTO No. 1606

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL "EL CAMPANARIO"

DEMANDADO: MARIA EUGENIA GOMEZ VALLEJO

RADICACIÓN No. 028-2007-00646-00

AUTO No. 1607

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE AMPUDIA

DEMANDADO: TERESITA DE JESUS BEJARANO VALLEJO

RADICACIÓN No. 025-2010-00134-00

AUTO No. 1608

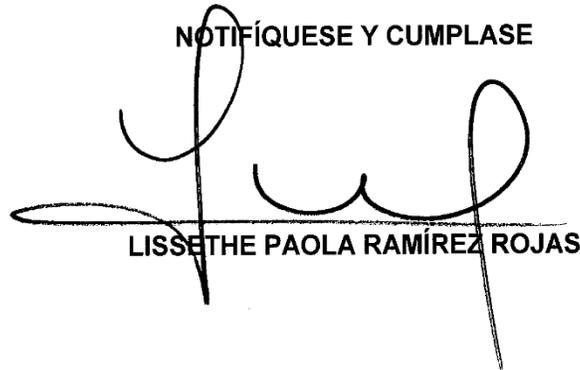
En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN PABLO VARELA ROJAS
DEMANDADO: LUZ MARINA GARCIA PUERTA Y OTRO
RADICACIÓN No. 004-2012-00758-00
AUTO No. 1609

En atención a los escritos allegados por la parte demandante y por la aquí demandada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a las liquidaciones de crédito allegadas por las partes. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: JHON ARLEZ GOMEZ AVELLANEDA

RADICACIÓN No. 014-2017-00660-00

AUTO No. 1610

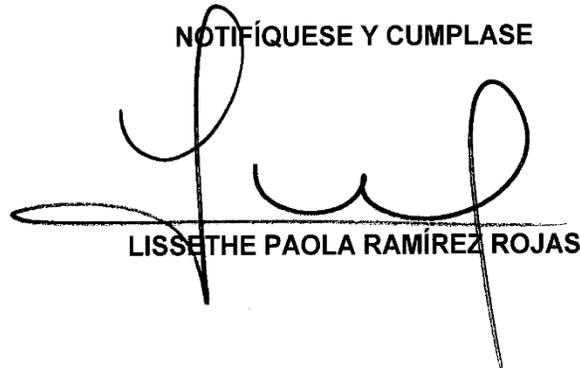
En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ALVARO RUIZ GONZALEZ Y OTRA

DEMANDADO: EDIFICIO SORRENTO P.H

RADICACIÓN No. 022-2010-00637-00

AUTO No. 1611

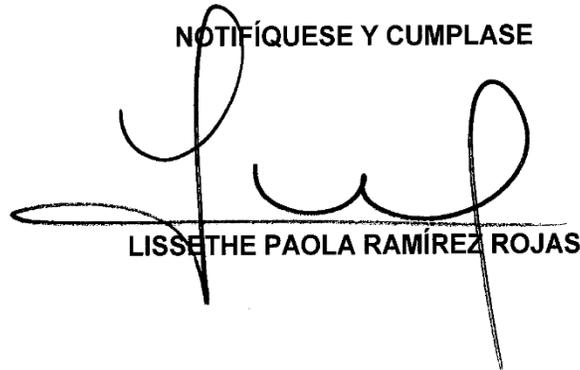
En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COPEOCCIDENTE

DEMANDADO: OSCAR VALENZUELA CASTRO Y OTRO.

RADICACIÓN No. 008-2007-00289-00

AUTO No. 1621

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha existen títulos pendientes de pago a favor del proceso de la referencia, y en consecuencia con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago por la suma de \$ 3.523.853.00 a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.388.389 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, quien fue facultada por la parte que representa para recibir.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia elabórese la orden de pago respectiva y para ello téngase en cuenta la siguiente información tomada de la cuenta de este despacho judicial.

| Número del Título | Fecha Constitución | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|
| 469030002293923 | 27/11/2018 | \$ 989.292,00 |
| 469030002308125 | 26/12/2018 | \$ 529.881,00 |
| 469030002318367 | 28/01/2019 | \$ 546.731,00 |
| 469030002332718 | 26/02/2019 | \$ 546.731,00 |
| 469030002345294 | 27/03/2019 | \$ 911.218,00 |

TERCERO: INFORMAR AL USUARIO que en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, del trámite para hacer efectivo su pago y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

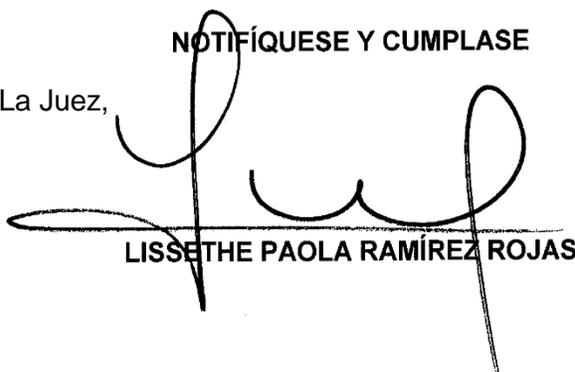
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-30>

CUARTO: SOLICITESE por segunda vez colaboración al Juzgado de Origen (8 Civil Municipal de Cali), a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041700, para proceder como corresponde. Líbrese comunicación por Secretaría.

QUINTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, respecto del presente proceso. Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPVIFUTURO
DEMANDADO: TRANSITO CUENCA Y OTRA
RADICACIÓN No. 018-2018-00888-00
AUTO No. 1619

En atención a la solicitud de medida cautelar allegada por la apoderada judicial ejecutante y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

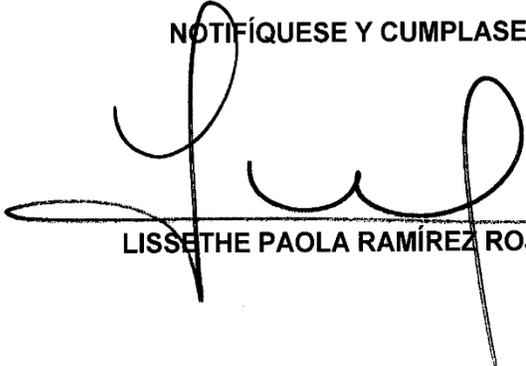
UNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a TRANSITO CUENCA DE OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.222.747, en el siguiente proceso:

| DEMANDANTE | JUZGADO | RADICACION | PROCESO |
|-------------------|-------------------------------------|-------------------|----------------|
| COOP-ASOCC | VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI | 029-2019-00612-00 | EJECUTIVO |

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico al despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPVIFUTURO
DEMANDADO: TRANSITO CUENCA Y OTRA
RADICACIÓN No. 018-2018-00888-00
AUTO No. 1618

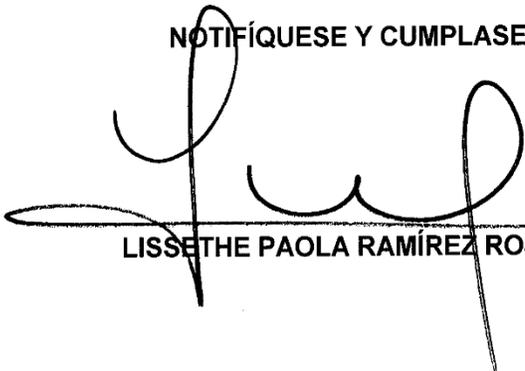
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, conforme a la información que reposa en el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha no existen títulos pendientes de pago a favor del proceso de la referencia en la cuenta de este recinto judicial o de la oficina de ejecución y menos aún en la del Juzgado de Origen, y en consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la entrega de depósitos judiciales a favor del ejecutante, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: ANGELO MARTINEZ CERON

RADICACIÓN No. 024-2013-00839-00

AUTO No.1617

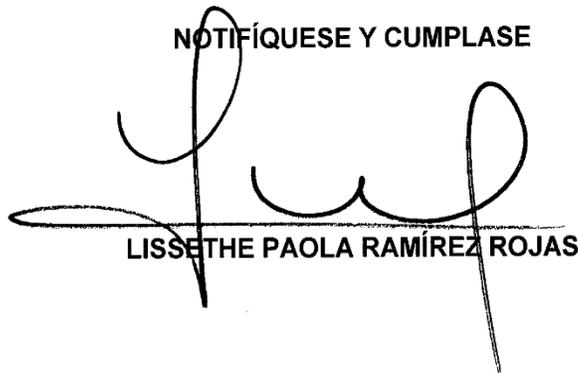
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, resulta pertinente precisar que a la fecha dentro del plenario no reposa el certificado de tradición del vehículo de placa RHQ993 donde conste la inscripción del embargo decretado por el Juzgado de Origen, tal como lo exige el Art. 601 del C.G.P, y en consecuencia, se,

RESUELVE:

NIEGUESE la petición de decomiso del vehículo de placa RHQ993 denunciado como de propiedad de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



INFORME: A Despacho de la señora Juez, indicándole que el adjudicatario, allegó la consignación del valor del impuesto correspondiente y del excedente del precio del remate, realizado dentro del término legal. Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO

Oficial Mayor

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO BCSC S.A

DEMANDADO: PEDRO JOSE MEJIA MUGUEITIO

RADICACIÓN No. 028-2009-01340-00

AUTO No. 1616

En diligencia de remate efectuada el 11 de Marzo de 2020, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por BANCO BCSC S.A contra CARLOS ANDRES NARVAEZ CASTAÑO y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley **SE ADJUDICÓ** al señor JUAN CAMILO REZA YULE identificado con C.C. 1.144.084.061, por ser el mejor postor, el bien mueble (vehículo) distinguido con placa CPT698 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali - Valle, por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000.00).

Seguidamente y encontrándose dentro del término concedido para ello, el adjudicatario, consignó la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) correspondiente al 5% del valor del remate, según lo dispuesto en el Art. 7o. de la Ley 11 de Enero 27/87 modificada por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 y el excedente del precio del remate, que ascendía a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.360.000.00), como correspondía

En consecuencia y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos pertinentes de los artículos 448 a 453 del C.G.P, se procederá a impartir la aprobación del remate de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 ibídem. Por las razones antes expuestas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE efectuada el día 11 de marzo de 2020, dentro del presente proceso, adelantado por BANCO BCSC S.A contra CARLOS ANDRES NARVAEZ CASTAÑO en la que se le adjudicó el bien mueble (vehículo) distinguido con placa CPT698 a JUAN CAMILO REZA YULE identificado con C.C. 1.144.084.061.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria al adjudicatario del bien cuatro juegos de copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de su protocolización y registro, para lo anterior, téngase en cuenta que el arancel judicial ya fue allegado por el interesado.

TERCERO: DECRETESE la cancelación del embargo y secuestro del vehículo de placas CPT698 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali - Valle. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

CUARTO: DECRETESE la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas CPT698 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali - Valle. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.



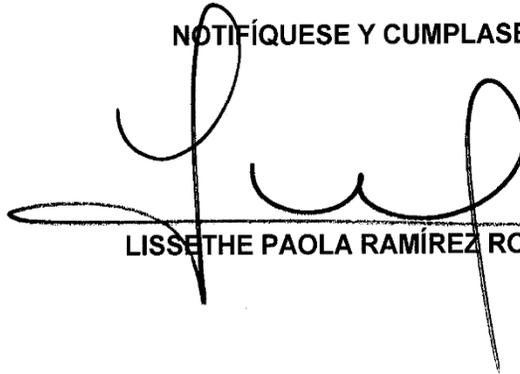
QUINTO: OFICIESE al secuestre GUILLERMO RAMOS MOSQUERA en su calidad de auxiliar de la justicia para que haga entrega del vehículo de placas CPT698 al adjudicatario JUAN CAMILO REZA YULE identificado con C.C. 1.144.084.061 o a quien este autorice, así mismo, requiérasele para que rinda cuentas de su gestión.

SEXTO: INFORMAR AL USUARIO que en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para la entrega de los oficios, las copias auténticas y demás gestiones que deban realizarse ante la dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-30>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO

DEMANDADO: ELSA LUZ LOPEZ RODRIGUEZ Y OTRA

RADICACIÓN No. 028-2018-00235-00

AUTO No. 1615

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó el certificado de tradición del bien inmueble donde consta la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada de manera correcta, se procederá a decretar el secuestro conforme lo dispone el artículo 595 del C.G.P y en consecuencia de ello, se,

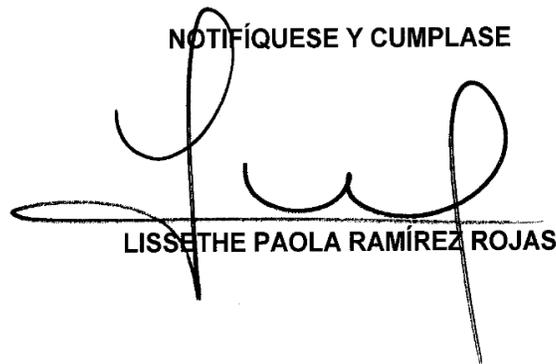
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la demandada Elsa Luz López Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.461.336, cuyas características son:

| | |
|-------------------------------|--|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 252--13268 |
| DIRECCION DEL INMUEBLE | Lote Casa 5 Urbanización Miramar CONDominio ALTAMAR |
| MUNICIPIO | Tumaco, Nariño |

SEGUNDO: COMISIONESE al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO (NARIÑO) – REPARTO-**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble No. 252-13268. Facúltese para **I. SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la orden judicial, **II. DESIGNAR** secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, **III. RELEVAR** al auxiliar en el evento en que el nombrado no comparezca, **IV FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000. Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE LUIS YARPAZ MORALES
DEMANDADO: JOSE ALFREDO YEPES MUÑOZ Y OTROS.
RADICACIÓN No. 031-2013-01000-00
AUTO No. 1614

En virtud a la solicitud allegada mediante oficio No. 08-763, se,

RESUELVE:

UNICO: TENGASE POR EMBARGADO EL REMANENTE de los bienes de propiedad del aquí demandado CARLOS ARTURO MORALES JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.716.230 que se llegaren a desembargar, a favor del proceso 027-2014-00533-00 que cursa actualmente en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Lo anterior con fundamento en el artículo 466 del C.G.P.

Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE LUIS YARPAZ MORALES
DEMANDADO: JOSE ALFREDO YEPES MUÑOZ Y OTROS.
RADICACIÓN No. 031-2013-01000-00
AUTO No. 1613

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito visible a folio 109 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO